MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 20-2024-MDR-AL
Rímac, 01 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍMAC:

VISTOS:

El Informe N° 007-2024-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; Memorándum N° 020-2024-GDHS-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Memorando N° 0051-2024-MDR/OGPPCT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica; Informe Legal N° 068-2024-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 163-2024-GM/MDR de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en virtud de inciso 2.11 del Artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como función específica exclusiva, ejecutar el programa Vaso de Leche y demás Programas de Apoyo Alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el numeral 2.11 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos refiere que: "tiene funciones exclusivas, las de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 26637, que se dictan normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche, en la misma se señala que "cada municipalidad, distrital, dicta las disposiciones necesarias para la mejor administración, control, distribución y supervención del programa Vaso de Leche de la jurisdicción del distrito"; por lo que hace necesario la designación de un responsable;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del programa vaso de leche que tiene a su cargo los gobiernos locales;

Que, el Programa de Vaso de Leche, es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a supervisar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Con la finalidad de elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida elementales. Los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son los niños de 0 a 6 años, las madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizados entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por la tuberculosis. Para el adecuado funcionamiento del Programa, es necesario designar una persona responsable o encargada que cumpla las funciones previstas para el programa Vaso de Leche;

Que, el artículo 69° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) indica que la Subgerencia de Salud y Bienestar Social es la unidad orgánica de línea encargada de organizar, ejecutar y controlar los programas salud, asistencia alimentaria y apoyo social, para la población en situación de pobreza y extrema pobreza, a través del Programa del Vaso de Leche (PVL) y Programa de Complementación Alimentaria (PCA); y otros que proponga y/o contemple la municipalidad. Asimismo, es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, en ese sentido resulta necesario designar al Responsable del Programa del Vaso de Leche, de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Memorándum N° 020-2024-GDHS-MDR, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite el Informe N° 007-2024-SGSYBS-GDHYS/MDR, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, mediante el cual

concluye sobre la viabilidad que se designe a la Lic. Yasmin Laura Farfán, como responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por Memorándum N° 0051-2024-MDR/OGPPCT, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, brinda opinión técnica a la designación de la referida servidora como responsable del Programa del Vaso de Leche - PVL de esta entidad Edil;

Que, con Informe Legal N° 068-2024-OGAJ-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre la designación del responsable del vaso de leche - PVL de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, por Memorándum N° 163-2024-GM/MDR, la Gerencia Municipal remite todos los actuados para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, a la Lic. YASMIN LAURA FARFÁN, Sub Gerente de Salud y Bienestar Social, como responsable del Programa Vaso de leche de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍÍCULO SEGUNDO. - Se deje sin efecto a partir de la fecha, todo acto resolutivo de que se oponga a la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. JUAN R. ALVARADO GÓMEZ
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. JEANPIER ALEXANDER CERNA SEBASTIANI
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Gerencia de Desarrollo Humano y Social
V°B°